

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander		Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana	268
Circular número 14. Anunciando la vacunación antirrábica	266	Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera	268
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Ministerio de Hacienda		Administración de Rentas Públicas	268
Orden de 18 de febrero de 1960, por la que se autoriza la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 100.000 obligaciones simples, al 6,95 por 100, emitidas por "Nueva Montaña Quijano, S. A.	267	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
ANUNCIOS OFICIALES		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes	269
Servicios Hidráulicos del Norte de España..	267	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral...	269
Audiencia Territorial de Burgos	267	Ayuntamiento de Cabuérniga	270
Distrito Minero de Santander	268	Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga ...	270
Comisaría de Aguas del Norte de España ...	268	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	268	Providencias judiciales	271
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santiurde de Reinosa y Reinosa	272

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 15

Campana de vacunacion antirrabica

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernacion del 17 de mayo de 1952 ("Boletin Oficial del Estado" del 26 de junio) y Orden Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganaderia, de fecha 15 de enero de 1960, a propuesta del jefe provincial del Servicio de Ganaderia, con el informe favorable del Consejo Provincial de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Siendo necesario continuar la lucha antirrabica durante el año en curso, todos los perros de la provincia, excepto los menores de tres meses de edad (según instrucciones al efecto de la Organización Mundial de la Salud "O. M. S."), serán vacunados contra la rabia. La aplicacion de esta vacuna será realizada únicamente por los veterinarios titulares.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicacion de la presente Circular, los Ayuntamientos remitirán directamente a la Jefatura Provincial de Sanidad, por duplicado, el censo canino de sus respectivos municipios, haciendo constar en él la reseña abreviada de cada perro, el nombre y apellidos y domicilio de los propietarios.

3.º Como medida de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 346 al 351, las siguientes:

Los Ayuntamientos organizarán la captura y el sacrificio de los perros vagabundos.—Los recursos necesarios se obtendrán de la exaccion a que se refiere el artículo 9.º del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

4.º La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio de Sanidad Veterinaria, celará por el exacto cumplimiento de estas medidas de profilaxis y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible a la Jefatura Provincial del Servicio de Ganaderia.

5.º La vacunacion será realizada con cualquiera de los tipos de vacuna existentes en el mercado que hayan sido previamente contrastadas con resultado favorable por el servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

6.º A partir del 15 de junio, fecha en que se da por terminada oficialmente la vacunacion antirrabica, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado oficial de vacunacion serán considerados como vagabundos y sacrificados, siendo sancionados sus propietarios.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad, las matrices de los certificados expedidos durante el periodo de vacunacion, una vez haya finalizado ésta a efectos de comprobar si coinciden con los censos caninos correspondientes. Igualmente, serán sacrificadas todas las crías de perro que no estén destinadas a propietarios solventes que se preocu-

pen de atenderlas con las normas higienico-sanitarias debidas.

Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año de anterioridad.

Debe evitarse en lo posible la circulacion de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la vacunacion antirrabica preventiva practicada por veterinarios titulares con 3 c. c. de neuro vacuna para gatos de más de seis meses.

7.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de veinticinco pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas oficialmente.

Los veterinarios titulares retendrán de dicha cantidad, cinco pesetas como honorarios por la aplicacion de la vacuna, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1954 ("Boletin Oficial del Estado" del 26). Una peseta con cincuenta céntimos por la vigilancia sanitaria postvacunal de los perros tratados (Orden Ministerial de Agricultura de fecha de abril de 1951), y dos pesetas con cincuenta céntimos por observacion y sacrificio de los perros vagabundos y expedicion del certificado oficial de vacunacion antirrabica, liquidando la diferencia con el Servicio Provincial de Ganaderia.

8.º Para el suministro de vacuna, los veterinarios, a la vista de los censos caninos de sus respectivos Ayuntamientos, enviarán a la Jefatura Provincial de Ganaderia, receta indicando el número de dosis de vacuna que necesitan, así como el Laboratorio preparador. La Jefatura Provincial indicada, con tales datos solicitará de la Comisión Central de Lucha Antirrabica las cantidades de vacuna precisas para atender a las necesidades provinciales.

9.º A fin de facilitar la labor de los veterinarios titulares para que la campana pueda terminarse en la fecha indicada (15 de junio), los Ayuntamientos prestarán su colaboracion material, poniendo a la orden del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la practica de la vacunacion y que se encargue de confeccionar la relacion de perros vacunados y del cobro de las cantidades fijadas para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminacion de cada jornada. Asimismo, y con idéntico objeto, las vacunaciones se practicarán concentrando los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldia y el veterinario titular. A petición de los interesados, podrán vacunarse perros a domicilio, pero en este caso los honorarios serán fijados por convenio entre el solicitante y el veterinario titular, de acuerdo con la tarifa oficial de honorarios establecida por el Colegio Oficial Veterinario.

10. A efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º, una vez terminada la vacunacion y antes del 30 de junio, los veterinarios titulares remitirán a la Jefatura de Ganaderia la relacion de perros vacunados y a la Jefatura Provincial de Sanidad la relacion de los perros que no hayan sido vacunados ni sacrificados con los nombres, dos apellidos y residencia de sus propietarios. Si alguno de los perros no vacunados no

hubiera cumplido la edad de tres meses, se hará constar en la relación para evitar la imposición de sanción indebida. Los veterinarios que no remitan en el plazo señalado las relaciones indicadas serán sancionados enérgicamente.

11. No se autorizarán otros certificados de vacunación antirrábica que los de modelo oficial que distribuye el Colegio Veterinario. Igualmente, se establece la chapa modelo único acreditativa de haber efectuado la vacunación, que será colocada en el collar del perro. Esta placa será confeccionada y distribuida por la Jefatura de Ganadería con arreglo a las características señaladas en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería.

La Dirección de esta campaña correrá a cargo de la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería. Por este Gobierno Civil, el jefe provincial de Sanidad y el de Ganadería, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos contenidos en la presente Circular.

Dada la importancia sanitaria de esta Campaña de vacunación antirrábica, espero de las autoridades, veterinarios titulares y propietarios de perros, el mayor celo en el cumplimiento de lo ordenado, en evitación de las sanciones reglamentarias.

Santander, 5 de marzo de 1960.

221

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Íltmo. Sr.:

Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima "Nueva Montaña Quijano, S. A.", interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, de 100.000 obligaciones simples, al portador, de mil pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, con un interés anual del 6,95 por 100, emitidas el 12 de diciembre de 1957, a cuyo efecto la Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de seguros y que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio, a propuesta de V. I. se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—P. D., A Cejudo.

220

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Por Orden Ministerial de 6 de febrero ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de La Cavada y Barrio de Arriba, del Ayuntamiento de Riotuerto (Santander)", autorizando a estos Servicios Hidráulicos para la incoación del expediente de información pública.

Las obras proyectadas consisten:

1. Captación de las aguas del manantial "Solapeña", para su conducción rodada hasta un depósito enterrado, de 100 metros cúbicos, instalándose una caseta de bombas para su elevación hasta otro depósito de igual capacidad, del que partirán los ramales de suministro a la zona de La Cavada.

2. Captación de las aguas del manantial "Fuente del Hoyo", en un pequeño depósito de 6 metros cúbicos, instalándose caseta de bombas para impulsar las aguas a un depósito superior de 80 me-

tros cúbicos para el servicio del Barrio de Arriba.

El ramal de suministro a esta zona quedará unido a uno de los que abastecen la de La Cavada, uniéndose, por tanto, a la red general los dos depósitos elevados, al objeto de que funcionando cualquiera de ellos, pueda quedar abastecida la totalidad de la población.

Las tarifas propuestas son las siguientes:

Para los primeros veinte años: 1,37 pesetas metro cúbico.

Para el período siguiente: 0,38 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en las oficinas de la Sección en Santander de los Servicios Hidráulicos (Diputación Provincial), en la Alcaldía de Riotuerto y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas ofi-

cinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, se hallan de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 23 de febrero de 1960. Por el ingeniero director, R. Benavente.

211

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz de Santillana del Mar, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 29 de febrero de 1960. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

222

DISTRITO MINERO DE SANTANDER*Titulación de una concesión*

El excelentísimo señor ministro de Industria, con fecha 16 de febrero de 1960, ha tenido a bien expedir el título de la concesión, derivada del permiso de investigación "Teresa", número 15.706, de 14 pertenencias para mineral de hierro, en el término municipal de Piélagos, cuyos titulares son doña Teresa Villegas Cobo y don Alberto Irazábal Canales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Santander, 1 de marzo de 1960.
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 208

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

El Ayuntamiento de Riotuerto (Santander) solicita la concesión de las aguas de los manantiales denominados "Solapeña" y "Fuente del Hoyo", que afloran en aquel término municipal, con destino al abastecimiento de aguas a los pueblos de La Cavada y Barrio de Arriba, cuyo proyecto ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 6 de febrero del año actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en las oficinas de la Sección, en Santander, de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Palacio de la Diputación Provincial), en la Alcaldía de Riotuerto o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, Plaza de España, número 2, Oviedo.

Santander, 26 de febrero de 1960.—Por el comisario de Aguas, R. Benavente. 210

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER*Carreteras*

Terminadas y recibidas las obras de riego superficial con alquitrán en las siguientes carreteras y tramos: CL de Cagigal de Bocarrero al faro de Cabo Ajo, kilómetros 1 y 2; CL de Escalante a Villaverde de Pontones, kilómetros 1 al 5; riego con emulsión asfáltica en las siguientes carreteras y tramos: CL de Galizano a Villaverde de Pontones, kilómetros 1,000 al 9,000; CL de Rubayo a Pedreña, kilómetro 1.000 al 5.000, y reparación del firme ordinario y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 10,000 al 14,000 de la CL de Escalante a Villaverde de Pontones, de que es contratista don José de la Hoz Gutiérrez, se hace público a efectos de la devolución de la fianza de dichas obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de Bareyo, Meruelo, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte, en cuyos términos municipales se han ejecutado los trabajos, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra la entidad contratista de las referidas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se inserte este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías la mencionada certificación, se estimará que no existe reclamación alguna.

Santander, 1 de marzo de 1960.
El ingeniero jefe (ilegible). 216

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABEZON DE LIEBANA

Juan Díaz Cuevas, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana,

Hago saber: Que el padrón de contribuyentes que servirá de base para el pago de los recibos de sostenimiento de esta entidad y de su servicio de Guardería, se

encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean en derecho. Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes y definitivas las cuotas fijadas.

Igualmente, hago saber que el plazo de cobranza voluntaria será hasta el 30 de septiembre del corriente año.

Cabezón de Liébana, 10 de marzo de 1960.—Juan Díaz. 219

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Julio Ramírez Gómez, alférez de navío del Cuerpo General de la Armada, ayudante militar de Marina de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que por la Junta Local de Alistamiento de este Trozo, en reunión celebrada en el día de hoy, se ha acordado fijar el jornal medio regulador de un bracero, a los efectos de prórroga de incorporación, en Cincuenta (50) pesetas para los Municipios de San Vicente de la Barquera, Comillas, Ruiloba, Valdáliga y Val de San Vicente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 7 de marzo de 1960.—El ayudante militar de Mariña, Julio Ramírez. 224

ADMON. ECONOMICA**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER**

Don Estanislao Campos Sánchez, jefe superior de Administración del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, liquidador de utilidades y administrador de Rentas Públicas de la provincia de Santander,

Certifico: Que las concesiones de minas caducadas con carácter definitivo por falta de pago del canon correspondiente al año

1959, son las que a continuación se detallan:

Nombre de la mina, "Juanita"; Ayuntamiento, Castro Urdiales; nombre del propietario, José Cerro y Cerro.

"Aurora"; Castro Urdiales; José Cerro y Cerro.

"El Sordo"; San Miguel de Aguayo; Germán González Liaño.

"Maribel"; Santa María de Cañón; Julián Fernández Alvarez.

"La Covadonga"; San Felices; Ramón Díaz Bustamante.

"Camargo"; Camargo; S. A. Carbones La Nueva.

"Guarnizo"; Camargo; S. A. Carbones La Nueva.

"Santa Marta"; Valdáliga; José A. Ugarteburu Ortega.

"Santa Marta II"; Valdáliga; José A. Ugarteburu Ortega.

"Muriedas"; Camargo; S. A. Carbones La Nueva.

"La Teneda"; Camaleño; Alfonso Bárcena Fuente.

"Angel"; Villacarriedo; José Luis Fernández Bonafú.

"Felicidad"; R. al Monte; Marcelino Trueba Diego.

"La Estrella"; San Miguel de Aguayo; Germán González Pardo.

"Lucio"; Campóo de Yuso; Benjamín Lucio García.

"Encarnita"; Cartes; Hilario Díaz Bedia.

"Lanchares"; Campóo de Yuso; Horacio Echezarreta Madaleno.

"Fernando"; Cartes; Hilario Díaz Bedia.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de enero de 1928, expido la presente, visada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en Santander, a 29 de febrero de 1960.—Estanislao Campos.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, Gustavo Velayo.

215

instancia de esta villa y su partido, en trámite de ejecución de sentencia dictada en el proceso de menor cuantía sobre división de cosa común, promovido por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en nombre y representación de doña Victorina y Marciana Rojo Bedoya, contra doña María Rojo Bedoya, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Una casa de habitación y servicio, en el pueblo de Vendejo, que linda: Norte, Sur y Este, camino; Oeste, huerta de doña Manuela Gaznares.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Torre del Duque del Infantado, de esta villa, a las trece horas del día veinticinco de abril próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La finca sale a subasta pública por el tipo de tasación, que es el de treinta y tres mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Todo postor habrá de consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a la licitación.

Cuarta. Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ello, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Potes a once de marzo de mil novecientos sesenta.—El juez, Epifanio Sánchez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de 425 robles, 15 hayas y 1 aliso, con un volumen de 640 metros cúbicos de madera, en el monte denominado "El Renquillo", número 379 del catálogo, de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de licitación de cuatrocientas un mil novecientas sesenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del día 5 de octubre de 1953, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar en la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta entidad, la cantidad de veinte mil noventa y ocho pesetas. Quien resultare rematante prestará la garantía definitiva de cuarenta mil ciento noventa y seis pesetas, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., en....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de....., de fecha....., en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor juez comarcal, en funciones de juez de primera

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada.....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

..... a..... de..... de 1960.

San Pedro del Romeral, 5 de marzo de 1960.—El alcalde, Delfín Ibáñez. 227

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 380,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de 231 hayas y 9 robles, con un volumen de 379 metros cúbicos de madera y 500 estéreos de leñosos, en el monte denominado "Aldano", número 378 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de licitación de doscientas dieciocho mil setecientas cincuenta y seis pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del día 5 de octubre de 1953, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar en la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta entidad, la cantidad de diez mil novecientas treinta y siete pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de veintidós mil ochocientas setenta y cinco pesetas en el plazo de diez días, con-

tados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., en....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de....., de fecha....., en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada.....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

..... a..... de..... de 1960.

San Pedro del Romeral, 5 de marzo de 1960.—El alcalde, Delfín Ibáñez. 227

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 384,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día 20 de abril próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas, con la rebaja del 20 por 100 de su tasación primitiva:

A las diez horas: La de 84 robles del monte "Aa", al sitio "Camino de la Collada", afora-

dos en 133,7 metros cúbicos. Precio base, deducido el 20 por 100, 74.872 pesetas.

A las diez y media: La de 40 hayas, del monte "Valfría y Las Hoyas", aforadas en 52 metros cúbicos, en el sitio "El Maizal" y "Regato Crespo". Precio base, deducido el 20 por 100, 8.663,20 pesetas.

A las once horas: La de 29 robles y 1 haya, del mismo monte, aforados en 60,6 y 1,6, respectivamente, y al sitio "Fuente El Tejo". Precio base, deducido el 20 por 100, 13.392,90 pesetas.

A las once y media: La de 73 robles y 67 hayas, del monte Viña, de aquella Junta vecinal, aforados en 334 metros cúbicos. Precio base, deducido el 20 por 100, 63.238,02 pesetas.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las catorce horas, rigiendo en lo demás las mismas condiciones insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 113, de fecha 21 de septiembre de 1959.—El alcalde accidental, Enrique González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

MANCOMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA

El día 19 del próximo abril, tendrá lugar, en este Ayuntamiento de Cabuérniga, las siguientes subastas, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación primitiva.

A las diez horas: La de 131 robles y 9 hayas, aforados en 193 y 26 metros cúbicos, del monte Saja, de esta Mancomunidad y sitio "Ragato la Concilla". Precio base, deducido el 25 por 100: 81.353 pesetas.

A las diez y media: La de 71 hayas y 2 olmos, del mismo monte, aforados en 228 y 4 metros cúbicos, respectivamente, en el sitio "Canal de Gallegos. Precio base, deducido el 25 por 100: 113.900,40 pesetas.

A las once horas: La de 62 hayas, del mismo monte, en el sitio "Regato Llana Fresno", aforadas en 266 metros cúbicos. Precio base deducido el 25 por 100: pesetas 134.203,65.

A las once y media: La de 40 hayas, del mismo monte, en el sitio "La Cantera", aforadas en 171

metros cúbicos. Precio base, deducido el 25 por 100: 83.952,45 pesetas.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las catorce horas, rigiendo en lo demás, las mismas condiciones insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 113, de fecha 21 de septiembre de 1959.

Cabuérniga, 15 de marzo de 1960.—El alcalde-presidente accidental, Enrique González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, ha acordado citar por medio del presente a la persona o personas perjudicadas con la sustracción de los efectos que al final se expresan, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alfonso VIII, número 2, segundo, el próximo día diecinueve de abril, y hora de las once y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas número 740/59, dimanante del sumario número 194 de 1952, seguido contra Rafael Alarcos de Lucas, Ramón-Carlos Beut García y Matea Velasco García:

“Dos botas de vino; una cartera de piel, color marrón, con fotografías; unas gafas para sol; un cortaplumas; una cartera de piel color verde; una polvera, con tapa negra; un billetero de piel, de señora, con cantonero de metal y fotografías; un monedero de señora, acharolado negro; un reloj de pulsera, de caballero, marca “Medana”; un broche de bisutería, dorado, con pedrería; un estuche, color gris; un reloj, de caballero, de pulsera, marca “Morri”; una pitillera de piel marrón, con insignias esmaltadas; un estuche de piel verde, con montura de gafas; un estuche de cartón; una moneda americana de oro o metal dorado; un imperdible de filigrana, con esmaltes; un libro, de piel granate, “Imitación de Cristo”; una polvera, de piel azul marino; una polvera, con muelle, de piel labrada y metal; un colgante con un librillo; un tarro de crema y

barras de carmin, tres, y un esenciero; un par de gafas de sol; una pluma estilográfica, sin marca; una máquina fotográfica, foto Pley; un bolso de paseo, para señora; un bolso de cuero, pequeño, y plexiglás; otro bolso, playero; cuatro metros de tela glasé; un bolso de compra, de cuero; un rosario de plata y azabache; un cinturón de metal y cuero, para señora, y trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, en billetes del Banco de España.

Al propio tiempo, se ofrece a los perjudicados las acciones de procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a veintitrés de febrero de 1960.—El secretario (ilegible). 239

Julián Mansilla Rastrollo, de 43 años de edad, estado soltero, de profesión sin ella, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Badajoz, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado en sumario número 355 de 1959, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario, Maximino Basoa. 230

Antonio Fernández García, alias “Chatarra”, de 32 años de edad, casado, gitano, vendedor ambulante, hijo de Lisardo y de Angeles, domiciliado últimamente en Palencia, barrio del Cristo, calle Colombia, número 13, y Angel Jiménez Jiménez, de 26 años, soltero, también gitano, vendedor ambulante, hijo de Miguel y Francisca, natural de Burgos, donde estuvo domiciliado últimamente, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cabuérniga, con el fin de notificarles el auto de suprocesamiento, constituirse en prisión provisional y practicar otras diligencias acordadas en el suma-

rio número dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Cabuérniga, 29 de febrero de 1960.—El juez (ilegible). 234

En el juicio verbal de faltas número 19 de 1960, seguido ante este Juzgado, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta; el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Ramón Robert Aubin, mayor de edad, soltero, mecánico y actualmente en ignorado paradero, por hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Robert Aubin a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de doscientas cincuenta pesetas a María del Pilar Escalante de Bringas, a quien se hace entrega definitiva de los objetos recuperados, y las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Robert Aubin, se expide el presente para el “Boletín Oficial de la provincia, en Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—El secretario, V. Villar Padín.

En el juicio verbal de faltas número 591 de 1959, seguido ante este Juzgado, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Bernardo Boderó Ochoa, mayor de edad, soltero, fontanero y actualmente en ignorado paradero, por lesiones imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo Boderó

Ochoa a la pena de cien pesetas de multa, o arresto subsidiario caso de impago, reprensión privada, indemnización de mil seiscientos veintinueve pesetas a Manuel Díaz Pérez y las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Huidobro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Bernardo Boderero Ochoa, se expide el presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta.—El secretario, V. Villar Padín. 238

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a través del presente, a María Antonia Patiño Plaza, de 24 años de edad, soltera, artista, hija de Daniel y Julia, natural de Madrid, y vecina últimamente de Santander, con domicilio en la calle de Antonio López, 8, 3.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de abril y hora de las once y media de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas, por supuesto hurto, que a su instancia se sigue en este Juzgado bajo el número 694 de 1959, contra Manuel Bello Martín, advirtiéndola que deberá efectuarlo asistida de las pruebas de que intente valerse y, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 22 de febrero de 1960.—El secretario (ilegible).

237

En el juicio verbal de faltas número 563 de 1959, seguido ante el Juzgado Municipal número dos, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra José Avelino Coterillo

Polanco y Margarita Muñoz Beci, mayor de edad el primero y 19 años de edad la segunda, con domicilio desconocido el primero y de esta vecindad la segunda, ambos solteros, por lesiones; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Avelino Coterillo Polanco a la pena de cuatro días de arresto menor y las costas de este juicio. Absolviéndose libremente a Margarita Muñoz Beci.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. Rubricado."

Y para que sirva de notificación al condenado José Avelino Coterillo Polanco, se expide el presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—El secretario, V. Villar Padín. 235

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a través del presente a Isabel González González, ignorándose el resto de sus circunstancias personales, vecina últimamente de Santander, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día cinco de abril y hora de las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas, por lesiones, seguido ante este Juzgado, contra Roberto Diestro Villanueva, en virtud de denuncia formulada por Rosa María Zurita Lorenzo, advirtiéndola que deberá comparecer en calidad de testigo, y, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 16 de febrero de 1960.—El secretario (ilegible).

236

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Aprobadas por la Corporación las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1959, se anuncia su exposición al público por término de quince días, a efectos de examen y, en su caso, reclamaciones, con arreglo a la legislación vigente.

Santiurde de Reinosa, marzo de 1960.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 1 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 450 pesetas.

Se dio lectura correspondencia oficial, quedando enterada de la misma la Comisión Permanente.

Se concede licencia de obras para colocar un piso de mosaico en piso bajo del número 4 de la calle de Peñas Arriba, al vecino don José Fernández Rumoroso.

Se concede licencia de obras para transformar una puerta en ventana en el piso número 1 en la calle Alta, de esta población, al vecino don Manuel Campos Salas.

Se concede licencia de acometida de aguas al colector general al vecino don Mauro Garrido Barrio, en calle Abrego, número 5.

Se acuerda desestimar ingreso en el Hospital y Casa de Caridad solicitado por don Ubaldo López Álvarez.

Se acuerda comunicar a los señores Hijos de Lantero el mal estado de conservación de un muro del patio del colegio de segunda enseñanza de Nuestra Señora de Montesclaros, de cuyo inmueble son propietarios, a virtud de denuncia del director de dicho colegio, don Gerardo Gutiérrez.

Se da por enterada la Comisión Permanente de una carta circular de la Asociación de Graduados de la Escuela de Peritos Topógrafos, sobre exigencia del título de topógrafo en provisión de vacantes de dicha especialidad por parte de los Ayuntamientos.

Se acuerda, como asunto de urgencia, abonar un giro bancario por importe de 90.000 pesetas librado por la Casa Torner, de Bilbao, suministradora de básculas para servicios municipales.

Reinosa, 2 de marzo de 1960.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz. 190